



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 24 de enero de 2025.

VISTOS:

El Contrato N° 036-2024-AS-GM-MPCH, suscrito por las partes en fecha 27 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20604234035; la Carta N° 001-2025/MELTZERINTERNATIONAL, de fecha 10 de enero de 2025, del Proveedor, empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20604234035; la Carta N° 0028-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 17 de enero de 2025, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0054-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, de fecha 17 de enero de 2025, del Director de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2025-NCHH-R-PNITA/SGDEP/GDE/MPCH, de fecha 23 de enero de 2025, del Residente encargado del plan de negocio de PROCOMPITE; el Informe N° 021-2025-EMC-SDEYP/GDE/MPCH, de fecha 23 de enero de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; el Informe N° 029-2025-MPCH/GM/GDE/YPP, de fecha 23 de enero de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico; el proveído s/n de fecha 24 de enero de 2025; el Informe Legal N° 004-2025-OACP/OGA-MPE/WCHCC, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Especialista Legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorandum N°002-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 23 de enero de 2025; el Informe N°0031-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 24 de enero de 2025; el Informe N°0093-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, de fecha 24 de enero de 2025; y otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 18, establece: **Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 34.9, establece de forma precisa lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y QUE MODIFIQUEN EL PLAZO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO."

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece de forma taxativa lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado, el hecho generador del atraso o paralización

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito el Contrato N° 036-2024-AS-GM- MPCH, para la adquisición de MAQUINA BORDADORA COMPUTARIZADA DE 2 CABEZALES, con plazo, lugar y capacitación de la forma siguiente: Plazo para instalación y puesta en funcionamiento: 03 días calendario. Según el informe: (...) la CLÁUSULA QUINTA DEL Contrato N° 036-2024-AS-GM- MPCH.

Que, el expediente administrativo ingresa vía mesa de partes de la Entidad, con la Carta N° 001-2025/MELTZERINTERNATIONAL en total de 13 folios, con registro N° 216, de fecha 10 de enero de 2025.

Que, mediante la Carta N° 001-2025/MELTZERINTERNATIONAL, de fecha 10 de enero de 2025, el Proveedor, a la Entidad, solicita ampliación de plazo para la entrega de bienes, cuyo argumento principal es "(...) Inicialmente teníamos programado la llegada de las máquinas para el 01.01.2025, en vista que en fecha 28.11.2024, se realizó la transferencia bancaria, por concepto de adquisición de 8 máquinas bordadoras a la fábrica. Sin embargo, la fábrica nos comunica que no cuentan con stock maquinas bordadoras con área de bordado de 40 x 50 cm ya que no es comercial, y que tendrían que fabricarlo, programando su culminación para el 31 de diciembre del 2024."

Que, al respecto, el Residente encargado del plan de negocio de PROCOMPITE, al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el proveedor MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N.° 20604234035, previo análisis el Residente encargado del plan de negocio de PROCOMPITE declara Improcedente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, conforme a lo señalado, corresponde revisar la formalidad y el plazo de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 036-2024-AS-GM-MPCH. en el marco de lo establecido en el del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en el numeral 158.2 del artículo 158, lo siguiente: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional e de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". Al respecto, podemos señalar que el hecho generador del atraso o paralización es "falta de stock maquinas bordadoras con área de bordado 40x50cm ya que no es comercial",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



mayores argumentos o documentos que acrediten que la causal de ampliación de plazo, no es imputable al Proveedor no existe ni forman parte de la solicitud de ampliación de plazo incoado a través de una Carta N° 001-2025/MELTZERINTERNATIONAL; al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones, establece de forma clara y precisa en el art. 34.9 del art. 34 lo siguiente: "(...) el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y QUE MODIFIQUEN EL PLAZO CONTRACTUAL (...)".

Que, seguidamente, si bien es cierto que el Proveedor puede solicitar la ampliación del plazo pactado, esta solicitud debe ser por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados, y que, como consecuencia, modifiquen el plazo contractual por atraso y/o paralización no imputable al contratista. Ante ello, tal como se puede apreciar en su carta, el proveedor pretende presentar como justificación, el hecho de que el fabricante no cuenta con el stock. Por tanto, no cumpliría con los requisitos esenciales para la evaluación de ampliación de plazo, específicamente, con el requisito consistente en que la ampliación debe ser motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad del proveedor, y que cause una modificación del plazo contractual.

Que, asimismo, mediante **Informe Legal N° 004-2025-OACP/OGA-MPE/WCHCC**, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Especialista Legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; señala que resulta improcedente bridar ampliación de plazo debido a que no se cuenta con los elementos necesarios, ya que no se menciona mayor detalle que la falta de stock (que es responsabilidad del proveedor) y no se adjunta documentación fehaciente que sustente ampliación de plazo alguna: siendo en ese sentido, que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, **considerando los plazos previstos para la presentación de ampliación de plazo, se tiene Ingresado la solicitud de ampliación de plazo en fecha 10 de enero de 2025, y bajo un control de plazos la Entidad tenía como plazo máximo para resolver y notificar su decisión hasta el día 24 de enero de 2025**, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

Que, de conformidad a lo indicado en T.U.O. de la Ley N. 30225 Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante Decreto Supremo N. 082- 2019-EF). Decreto Supremo N. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, mediante el **Informe N°0031-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH**, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; señala que resulta improcedente brindar ampliación de plazo.

Que, asimismo, mediante el **Informe N°0093-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA**, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; el cual opina según los documentos que anteceden, señala que resulta improcedente brindar ampliación de plazo.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo de Contrato N° 036-2024-AS-GM-MPCH ADQUISICIÓN DE MAQUINA BORDADORA COMPUTARIZADA DE 2 CABEZALES, solicitado la empresa MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N.º 20604234035, por NO CONTAR CON SUSTENTO con respecto a lo previsto en el literal b). del numeral 158.1. del art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Político 21 de junio de 1825



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración General, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista y a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina de Administración General.
- Contratista.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS

Trabajemos por el
Bicentenario